D.3) Criterios para la determinación de los horarios de las jefaturas de los órganos de coordinación docente

Siguiendo lo establecido en el Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, los Departamentos de Coordinación Didáctica son todos aquellos cuyas competencias se refieren a la impartición de materias y ámbitos en ESO, ESPA, Bachillerato y Bachillerato de personas adultas.

En el IES Poeta García Gutiérrez se adoptan los siguientes criterios pedagógicos para la determinación de los Departamentos de Coordinación Didáctica:
1. Que facilite el desarrollo de la coordinación y mayor trabajo en equipo, por influir positivamente en la mejora del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje.
2. Que posibilite el trabajo de las áreas de competencias, así como la elaboración de las programaciones.
3. Que esté en consonancia con las enseñanzas impartidas en el centro.
4. Que mantenga la especialidad del profesorado.
5. Que responda al desarrollo de los planes y proyectos estratégicos que están implantados en el Instituto.
6. Se tendrá en cuenta a las actividades complementarias y extraescolares como medida de desarrollo de la competencia social y ciudadana.

En la siguiente tabla se establecen las Jefaturas de Departamentos Didácticos y Áreas con sus respectivas horas:

Departamento	Horas
Actividades Complementarias y Extraescolares	3
Alemán	2
Convivencia	2
Enseñanzas Artísticas y Coordinación del Área Artística	2
FEIE	4
Filosofía	2
Geografía e Historia	4
Inglés	4
Tecnología	3
Orientación	0
Física y Química	3

Francés	2
Economía	2
Lengua Castellana y Literatura	4
Biología y Geología	3
Matemáticas	4
Educación Física	2
Coordinación de Área Lingüística	1
Coordinación de Área Científica	1
TOTAL	48

Estas Áreas corresponden a los siguientes criterios:
1. Que todos los Departamentos de Coordinación Didáctica estén adscritos a una de ellas.
2. Que respondan a la organización de las materias y ámbitos que imparten los Departamentos.
3. Que favorezcan el trabajo coordinado entre los Departamentos de una misma área en función de aspectos comunes y del trabajo en los ámbitos.

D.3.1) Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones

El número total de horas lectivas semanales asignadas a este Centro para la realización de las funciones de coordinación, que establece el art. 15.2 de la Orden de 20 de agosto de 2010, es de 48 horas y no podrá ser incrementado.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

D.3.2) Criterios pedagógicos para determinar el número de horas lectivas semanales para la dedicación a las funciones de coordinación

- El número de materias y ámbitos que corresponde a cada departamento de coordinación didáctica.
- El número de cursos en los que se imparten materias y ámbitos.
-El número de alumnos y alumnas al que se atiende, así como la ratio alumnado-profesorado.
- El número de profesores y profesoras pertenecientes a cada departamento de coordinación didáctica.
- Número de horas semanales de docencia.
- Presencia de los Departamentos en las enseñanzas de diurno y personas adultas.